

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

RECIBIDO
27 MAR 2026
12:21
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

007242

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 252 para su publicación
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
27 MAR 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 252**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **26 de marzo de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2026.

Por la Mesa Directiva



15 ABR 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

27 MAR 2026
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 81 Com. Gobernación

LMSA/DMMLM/Js

RECIBIDO
27 MAR 2026
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

14 ABR 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 252

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- (...)

II.- **Autoridad Expropiante:** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III.- **Secretaría:** La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

IV a VIII.- (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria